

RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022

Nider Figueroa <niderfigueroa1@gmail.com>

Jue 28/07/2022 14:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pueblo Viejo
<jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO

PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

E. S. D.

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS

Demandado: NAIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA cc. 12.636.615

Demandante: VIANYS PATRICIA LOPEZ NAVARRO cc. 26.848.347.

Radicado: 47570408900120120005000

NAIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°12.636.615, acudo nombre propio acudo a su despacho conocido en auto dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022** notificado en estado del 26 de julio de la misma anualidad, encontrándome en termino para ello de la siguiente manera,

1. Le manifiesto señor juez que atención a lo manifestado por usted en lo que respecta a *"...en la que se pretende la exoneración del pago de los alimentos, es menester informar que no es dable a este despacho acoger la solicitud elevada.*

Lo anterior, en razón a que, la finalidad del presente proceso, que era la disminución de la cuota alimentaria, la cual ya fue concretada y fue concluido dicho trámite, teniendo entonces que la cuota alimentaria fijada es inamovible dentro del presente proceso.

Para tramitar lo pedido por el actor, debe hacerse en proceso distinto e independiente, el cual cuenta con sus formalidades y cargas probatorias, respetando las garantías procesales de las partes, por medio de un proceso que busque como fin último la exoneración del pago de alimentos"

Es de indicar señor juez que discrepo de lo decidido por su despacho, toda vez que el "artículo 390 PARÁGRAFO 2o. indica que Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio."

Aunando a lo contemplado en el artículo 397 numera 6 que indica que "Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria." Cuando es alimento de mayores.

En consecuencia, con el debido respeto que usted se merece, lo decido por su despacho es contrario a la ley, vulnerando mi derecho acceder a la justicia, negándose a dar trámite solicitado toda vez que la petición de exoneración de cuota de alimento tal es contemplado el

código general del proceso como se indicó en párrafo anterior no es requerido iniciar otro proceso todo lo contrario el código general del proceso innova a fin de economía procesal y mayor celeridad de la justicia, porque debe ser tramitado ante usted que es el mismo juez siendo en el caso concreto el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO para tramitar la solicitud presentada.

En consecuencia,

PETICIONES,

Solicito señor juez, REPONER el auto proferido por su despacho el **25 DE JULIO DE 2022** notificado en estado del **26 DE JULIO** de la misma anualidad, en consecuencia, inicie el tramite a la solicitud de exoneración efectuada a su despacho, por tanto:

PRIMERO: previa citación a la demandante señora MAYERLIS DAYANA FIGUEROA LOPEZ se me exonere de la cuota de alimentos que se me descuenta en su favor, toda vez que ya se encuentra emancipada y vive en unión libre con el señor JOSE LUIS CARRILLO OJEDA identificado con la cedula 1.004.322.618, en consecuencia, han cesado las obligaciones alimentarias en su favor.

SEGUNDO: Se reglamente la cuota de alimentos al menor **NAIVER DE JESUS FIGUEROA LOPEZ** teniendo cuenta, los dos hijos más a los cuales el demandado le debe alimentos JEAN CARLOS FIGUEROA MONTES y EMILY SOFIA FIGUEROA PEREZ, es decir se distribuya el 50% de la pensión que actualmente recibe el señor **NAIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA** entre los 3 jóvenes.

TERCERO Que se oficie al pagador de caja de retiro de las fuerzas militares informando que el descuento debe ser del 16,66% de lo que devenga el señor **NAIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA** y demás emolumentos afectados en la sentencia en favor del menor **NAIVER DE JESUS FIGUEROA LOPEZ**.

Atentamente,


NAIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA,
CC. N°12.636.615 de Ciénaga Magdalena